POLICÍA NACIONAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Comandancia

CONTRATO N° 01/2018

EN EL MARCO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 01/2018, PARA LA CONTRATACION DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL POLICIAL - ID N° 336469

Entre la POLICÍA NACIONAL, domiciliada en las calles El Paraguayo Independiente Nº 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Director LUIS CARLOS ROJAS ORTIZ, Comandante Interino de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil N° 857.890, nombrado por Poder Ejecutivo según Decreto N° 6979 de fecha 01 de abril del 2017, denominada en adelante la "CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma ASEGURADORA YACYRETA S.A., con RUC Nº 80021999-6, domiciliada en Aviadores del Chaco N° 1690, Ciudad de Asunción, Teléfono: (021) 617-8000, correo electrónico: frojas@yacyreta.com.py, en adelante LA COMPAÑÍA ASEGURADORA representada para este acto por el Señor FABIO MILCIADES ROJAS CARDOZO, con Cédula de Identidad Civil Nº 699.783, en su carácter de Apoderado, según Poder Especial otorgado por Escritura Pública N° 02, de fecha 04 de febrero del 2.004, pasado ante la Escribana Cristina Valenzuela de Velázquez, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerda celebrar el presente Contrato para la "Contratación de Seguro de Vida para el Personal Policial" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es el suministro de los bienes cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública Nacional SBE Nº 01/2018, para la Contratación de Seguro de Vida para el Personal Policial. Durante la ejecución del contrato queda prohibido modificar total o parcialmente las condiciones en él establecidas, salvo las previstas en la legislación que éste debidamente autorizada por las partes y formalizada a través de Adendas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato y su respectiva modificación;
(b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta de la Aseguradora;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Convocante;
(f) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(g) Las Órdenes de Compra emitidas por la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria en cumplimiento de este Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 336469, conforme al siguiente detalle;

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2018	*1*	*2*	*0*	*00*	*260*	*10*	*001*	*99*	3.064.999.992

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE Nº 01/2018, convocado por la Policía Nacional. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Nº 1186

POLICIA NACIONAL PARAGUAY COMANDANCIA

ASEGURADORA YACYRETA S.A. ASUNCION PARAGUAY

CONTRATO N° 01/2018

EN EL MARCO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 01/2018, PARA LA CONTRATACION DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL POLICIAL - ID N° 336469

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	84131601-001	Seguro de vida colectivo	Meses	Evento	12	255.416.666	3.064.999.992
						TOTAL	**3.064.999.992**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de G. 3.064.999.992 (Guaraníes tres mil sesenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos).

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar a la Empresa como contrapartida del suministro de los bienes/servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), en función a la disponibilidad del plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda.

La aseguradora presentará la solicitud de pago dirigida a la Tesorería del Programa 1-2-0 Administración de General de la Policía Nacional y presentar los siguientes documentos:

a) Factura Legal
b) Remisión
c) Póliza de Seguros
d) Formulario 101 – RENTA
e) Formulario 120 – IVA
f) Certificado de Cumplimiento Tributario

La Contratante deberá notificar por escrito a LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, el importe de la multa derivada del incumplimiento contractual.
LA COMPAÑÍA ASEGURADORA r no podrá suspender el pago de indemnizaciones a los beneficiarios por falta de pago por parte de la Contratante en tiempo y forma oportunos.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, 00:00 horas. La vigencia es automática, por lo tanto no existe periodo de carencia.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, 00:00 horas. La vigencia es automática, por lo tanto, no existe periodo de carencia.

La presente Póliza de Seguro de Vida, tendrá alcance nacional e internacional, mientras dure su cobertura las 24 horas, los 365 días al año.

El ASEGURADOR se compromete a entregar la Póliza de Seguro de Vida dentro de los 10 (diez) días hábiles a la firma del presente contrato, con la nómina del cuadro activo de la Policía Nacional, en el Dpto. de la Unidad Operativa de Contrataciones, sito en el Paraguayo Independiente N° 289 c/ Chile

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración y ejecución del contrato estará a cargo del Tesorería del Programa 1.2.0 Administración General de Policía Nacional y la Dirección General de Talento Humano.

La Dirección General de Talento Humano es la responsable de gestionar ante LA COMPAÑÍA ASEGURADORA todos los trámites inherentes al pago de las indemnizaciones y es el responsable de verificar el cumplimiento de lo estipulado en la Póliza de Seguro de Vida

La unidad administradora del Contrato deberá informar al Dpto. de la UOC de manera oportuna cualquier incumplimiento que se constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas

CONTRATO N° 01/2018

EN EL MARCO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/2018, PARA LA CONTRATACION DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL POLICIAL - ID N° 336469

en el contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, con vigencia hasta el 30 enero de 2019.

Será de exclusiva responsabilidad de LA COMPAÑÍA ASEGURADORA a mantener vigente la póliza por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Convocante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la póliza deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa de LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03.

10. MULTAS.

MULTA SOBRE PÓLIZA (Entrega Tardía)

1% (uno por ciento) por semana de atraso en la entrega de los servicios en demora. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (5%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el asegurador. Servirá de base el informe realizado por la Tesorería, la Auditoria Interna y la deducción se hará al momento de la obligación en la División Contabilidad.

MULTA SOBRE PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES A LOS BENEFICIARIOS

En caso de siniestros se abonarán las indemnizaciones, en moneda nacional, el pago se realizará al contado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la comunicación del siniestro, junto con la presentación de los documentos inherentes al suceso a la empresa aseguradora.

La Policía Nacional proporcionará a la empresa adjudicada en caso que ocurra un siniestro, la declaración jurada de manifestación de voluntad, que obra en los legajos del personal policial, donde constan los datos de los beneficiarios de la Póliza, que servirá de base para el pago de las indemnizaciones. Estas declaraciones, en algunos casos, provienen de años anteriores por lo que deberán ser reconocidos por la empresa adjudicada íntegramente.

Una vez trascurrido dicho plazo sin que el Beneficiario reciba el pago de la indemnización, correrá en contra del Asegurador, una multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor del siniestro por cada 3 (tres) días de atraso hasta el pago efectivo de la indemnización. Sin perjuicio de ésta multa trascurrido 30 (treinta) días de ocurrido el siniestro si aún el Beneficiario no fue indemnizado, la Policía Nacional podrá rescindir el presente Contrato y la Póliza, debiendo el Asegurador responder por los daños y perjuicios ocasionados, además la Policía remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de

POLICIA NACIONAL PARAGUAY COMANDANCIA

ASEGURADORA ACYRETA S.A. DE SEGUROS ASUNCION PARAGUAY

CONTRATO N° 01/2018

EN EL MARCO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 01/2018, PARA LA CONTRATACION DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL POLICIAL - ID N° 336469

Contrataciones Públicas a los efectos del Art. 72 de la Ley N° 2051/2003.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. (CGC y CEC).

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Contratante a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación Judicial o Notarial.

- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste Contrato y demás documentos que lo integran.
- Si el Asegurador no presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido
- Si el Asegurador pierde el patrimonio propio no comprometió exigido por la Autoridad de Control, cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su Autorización para operar, cuando le sean cancelados sus Contratos de Reaseguro, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo Judicial o Extrajudicial con la totalidad de sus Acreedores, que le prive de la Administración de sus bienes.
- Por incumplimiento del pago de las indemnizaciones el plazo establecido
- Si se demostrara colusión o fraude

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Las controversias que se susciten entre el Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85° de la Ley 2051/03 y art. 123° del Decreto Nº 21909/03). Así mismo, cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin que esta nulidad genere responsabilidad alguna por parte de la Policía Nacional salvo el deber de LAS PARTES de asumir las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo efectivamente ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los días 02 del mes de enero del año 2018.

FABIO MILCIADES ROJAS CARDOZO
Cédula de Identidad Civil Nº 699.783
ASEGURADORA YACYRETA S.A.

ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS - ASUNCION PARAGUAY

LUIS CARLOS ROJAS ORTIZ
Comisario General Director
Comandante Interino de la Policía Nacional